

El Suscrito Revisor Fiscal de
FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ
NIT: 860.037.950-2

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable ejercida por un Contador Público quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión; dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.
2. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2022 fueron auditados por mí, para los cuales expresé una opinión sin salvedades el 27 de marzo de 2023.
4. Para efectos de la expedición de la presente certificación he obtenido de la gerencia las manifestaciones, los soportes contables, documentación soporte y demás información que he considerado necesaria en la evaluación del cumplimiento del artículo 364-5 del Estatuto Tributario por parte de la **Fundación Santa Fe de Bogotá**.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por **Fundación Santa Fe de Bogotá**.

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con registros contables y documentación soporte suministrados por **Fundación Santa Fe de Bogotá**, la Entidad ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para permanecer en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y complementarios.
2. En atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de la Fundación está determinado como: *“Trabajar para liderar e influir positivamente en el sector salud colombiano y así contribuir al desarrollo y bienestar de individuos y comunidades”*.
3. Que de acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso la comunidad.



4. Que las actividades desplegadas por la Fundación son actividades de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como de utilidad común, conforme con lo previsto en los Estatutos.
5. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario la Fundación no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, ni tampoco, conforme con las manifestaciones de la Gerencia, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad donde se tenga control.
6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario, la Fundación, y conforme con las manifestaciones de la Administración, la entidad no ha registrado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), contratos o actos jurídicos objeto de la muestra, tanto onerosos, como gratuitos.
7. Que la Fundación efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos a favor de:

Cédula	Nombre Completo	Cargo
79424033	HENRY MAURICIO GALLARDO LOZANO	DIRECTOR GENERAL
52426038	SANDRA MARCELA CORTES GOMEZ	DIRECTORA DE ENFERMERIA
79795302	ALEJANDRO ESCOBAR RUGE	DIRECTOR FINANCIERO
55159238	MARTHA CECILIA ORTIZ SALAZAR	DIRECTORA HOSPITAL UNIVERSITARIO
79456206	LUIS ROOSEVELT FAJARDO GOMEZ	DIRECTOR CENTRO DE INNOVACION Y EDUCACION EN SALUD
8706113	ADOLFO MARIO LLINAS VOLPE	DIRECTOR MEDICO CORPORATIVO
80423136	JUAN PABLO LLERAS ACOSTA	DIRECTOR DE GESTION HUMANA
19499881	DARIO LONDOÑO TRUJILLO	DIRECTOR SALUD PÚBLICA
39790361	OLGA LUCIA MENDEZ TOVAR	DIRECTORA PROYECTO SERENA DEL MAR
1020727716	RICARDO OSPINA SALCEDO	GERENTE DE DESARROLLO DE NEGOCIOS
19450353	FERNANDO MELO BARRERO	GERENTE DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES
31975738	SANDRA PATRICIA NIETO POLANCO	GERENTE MERCADEO
59833098	MARIANGELA JIMENEZ USCATEGUI	GERENTE OFICINA JURIDICA
60312819	DIANA MARIA DUARTE DE FEX	GERENTE DE CONSULTORIA
79867332	JUAN PABLO VARGAS GALLO	DIRECTOR INSTITUTO DE URGENCIAS
79147207	ANDRES RODRIGUEZ MUNERA	DIRECTOR INSTITUTO DE ONCOLOGIA CARLOS ARDILA LULLE
1032388611	SEBASTIAN PINZON LEMUS	GERENTE DE AUDITORIA
80851480	CARLOS JOAQUIN GUTIERREZ ORJUELA	JEFE DE GESTIÓN DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO

8. Que el presupuesto destinado a la remuneración o redistribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, conforme con lo



aprobado por el máximo órgano de la entidad. Hecho que se constató a partir de la verificación de los registros contables y los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022.

9. Que el monto total de los pagos salariales que la **Fundación Santa Fe de Bogotá**, ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$7.701.134.162, de acuerdo con los registros contables que he tenido a la vista.
10. Que en atención al párrafo No. 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, los costos de proyectos, de actividades de ventas de bienes y/o servicios, y los gastos administrativos de la Fundación, se encuentran identificados en los registros contables al 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo e el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce de información contable, validación de los soportes y obtención de las manifestaciones que me ha suministrado la Fundación.

La presente certificación se expide al primer (01) días del mes de junio de 2023, dirigida a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para propósitos de la actualización anual de la calificación de contribuyentes del Régimen Tributario Especial, de acuerdo con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario y del Decreto Único Reglamentario 2160 de 2016; y no podrá ser usada para otros fines.

Paola Trujillo

PAOLA ANDREA TRUJILLO GONZALEZ

Revisor Fiscal Principal

Tarjeta Profesional No. 257385 -T

Designada por Deloitte & Touche S.A.S.

